

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ADHERIDOS A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA TAUROMAQUIA

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) núm. 47, de 7 de marzo de 2024, se publicó la Orden de 26 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia. Con posterioridad, en el BOJA núm. 93, de 15 de mayo de 2024, se publicó la Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Interior, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones reguladas en la Orden de 26 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia.

SEGUNDO.- Según el punto quinto de la citada Resolución de 7 de mayo de 2024, la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria es de 60.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/22B/46003/00.

TERCERO.- En el plazo establecido en el punto segundo, apartado 2, de la Resolución de 7 de mayo de 2024, se han presentado un total de 89 solicitudes de subvención, cumpliendo todos los municipios solicitantes los requisitos establecidos en el apartado 4.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

CUARTO.- De conformidad con establecido en el artículo 16.1 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), la instrucción de las solicitudes presentadas se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro indicado en el apartado 10. c) del Cuadro Resumen y hasta el límite de la consignación presupuestaria.

QUINTO.- La propuesta provisional de resolución, de fecha 20 de agosto de 2024, se notificó a los distintos ayuntamientos solicitantes, concediéndose en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, pudiesen alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que previstos el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Finalizado el plazo anterior, se formularon alegaciones por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las cuales han sido objeto de estudio y valoración con el resultando que se indica,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	20/09/2024	
	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2imMVL TVPL MWWY2WR9GXGADNYXW6	PÁG. 1/10	

MUNICIPIO	RESUMEN ALEGACIONES	RESULTADO VALORACIÓN
BEAS DE SEGURA	Presentan Anexo II aceptando la subvención pero por importe inferior al solicitado (1400 €) correspondiente a uno solo de los presupuestos que aportaron, por lo que solicitan se tenga en cuenta el otro presupuesto y se subvencionen los 2500 €.	NO SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES. Mediante oficio de 29/05/2024 se solicita, entre otras cuestiones, presupuesto de gasto de la acción a subvencionar, con indicación de la fecha prevista para su realización, tipo y detalles de la acción a subvencionar, inversión a realizar y detalle de la misma. Desde el ayuntamiento se envía un presupuesto elaborado por Ganadería Finca la Nava con una Base Imponible de 4000 euros con la descripción “MACHO CONGRESO NACIONAL DE TORO CON CUERDA”. A la vista de la indeterminación del concepto presupuestado se formula nuevo requerimiento con fecha 04/07/2024, solicitando el desglose de las distintas partidas del presupuesto, recibándose un nuevo presupuesto elaborado por Castillo Navas de Tolosa S.L con una Base Imponible de 2.800 € y la descripción “ COMPRA DE DOS TOROS PARA EXHIBICIÓN EN XIX CONGRESO NACIONAL DE TORO CON CUERDA ”, siendo este último presupuesto el que se tiene en cuenta para la cantidad que finalmente se subvencionaría.
CORTEGANA	Se presenta Anexo II de fecha 30/08/2024 alegando su disconformidad por la denegación de la subvención ya que han aportado la documentación que se le ha requerido en los distintos escritos de subsanación. En un nuevo Anexo II de fecha 05/09/2024 alegan que ha habido por su parte un error de interpretación en la cantidad a solicitar respecto al proyecto y que ello ha generado lo que entienden como un error material en la presentación del mismo, solicitando que se admita como solicitud final la cantidad de 2087 €, es decir, el total de la base imposible como queda reflejado en el proyecto”	NO SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES. Se desestima la subvención puesto que en el presupuesto indicaban como gasto a subvencionar “Diseño de imagen y soportes de difusión (roll up, etc)” por un importe de 999,46 €, siendo el 50 % de esa cifra inferior al mínimo establecido de 500 €. La información relativa a las cantidades a subvencionar se encontraba accesible de manera clara para todos los ayuntamientos en el punto 5 del cuadro resumen de la Orden de 26 de febrero de 2024. Además de lo anterior, se remitió oficio de 29/05/2024 en el que se solicitaba un presupuesto de gasto de la acción a subvencionar, con indicación de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	20/09/2024	
	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVLTVPLMWWY2WB9GXGADNYXW6	PÁG. 2/10	

		fecha prevista para su realización, tipo y detalles de la acción a subvencionar, inversión a realizar y detalle de la misma, informándose además de que la cuantía máxima de la subvención será del 50% del importe del proyecto de la acción a realizar, con un máximo de 2500 euros y un mínimo de 500 euros. No ha llegado a presentarse un presupuesto donde se indique con claridad la cantidad a subvencionar.
ARCOS DE LA FRONTERA	Dicen no haber recibido requerimiento de subsanación y que se les facilite el mismo, así como acreditación de haberse registrado.	SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES. Se registró el 31/05/2024 el requerimiento de subsanación de fecha 29/05/2025, que fue aceptado por error el 06/06/2024 en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera. Debido al error se remite nuevo requerimiento de subsanación, recepcionado el 03/09/2024. Con fecha 11/09/2024 presentan la documentación requerida, con un presupuesto de gastos para una campaña de publicidad y difusión de los eventos taurinos promovidos por el ayuntamiento, con una base imponible de 4132,23 €, por lo que la cantidad subvencionable sería 2066,12 €.
MANZANILLA	Presentan Anexo II aceptando la subvención aunque consideran que cumplen los requisitos para recibir la cantidad máxima de 2500 €. Se les ha concedido una cantidad menor (1325€).	NO SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES. Mediante oficio de 4/07/2024 se les informa que el presupuesto de gastos aportado debe ir debidamente desglosado en las distintas partidas del mismo, especificando la base imponible de cada una de ellas, así como su IVA correspondiente. Sin embargo, el presupuesto aportado sólo desglosa la compra de 4 vacas por una base imponible de 2650 €, por lo que se subvenciona el 50% de esa cantidad.
ESCACENA DEL CAMPO	Presentan Anexo II indicando que la subsanación requerida se presentó en tiempo y forma, presentando la documentación requerida en la misma consistente en presupuesto desglosado por	SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES. Se analiza nuevamente el presupuesto y se comprueba que al final se indica una base imponible de 1.200 € para encierro de carretones con altavoces y agua,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	20/09/2024	
	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVLTVPLMWWY2WB9GXGADNYXW6	PÁG. 3/10	

	partidas, especificando la base imponible e IVA de cada una de ellas	más una base imponible (en la siguiente página) de 3.750 € por cinco vacas. En total serían 4.950 €, por lo que la cantidad a subvencionar es de 2.475€. Sin embargo, su solicitud se desestima por falta de consignación presupuestaria al agotarse el crédito, teniendo en consideración el orden cronológico de presentación.
LINARES DE LA SIERRA	Indican que han presentado toda la documentación que se les ha requerido.	NO SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES El motivo de que no se les haya subvencionado es que se excedía la consignación presupuestaria, no se debe por tanto a falta de documentación o algún problema en la tramitación del expediente. Lo anterior se confirma con el hecho de que son uno de los Ayuntamientos que se encuentran en el listado (anexo III) de suplentes de la propuesta provisional de resolución.
ÉCIJA	No presentan el Anexo II, sino un escrito de alegaciones al desestimarse su solicitud puesto que, tras requerimiento de subsanación de fecha 18/07/2024, se remitió el documento fuera del plazo establecido. Además indican que, en la propuesta provisional de resolución se les desestimó en base a la causa número 2 (Objeto no subvencionable).	NO SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES. En la propuesta provisional de resolución por error se indicó como motivo de rechazo de la solicitud que el “objeto no era subvencionable” (2) pero debería haberse puesto como motivo “no haber contestado al requerimiento de subsanación” (1). En sus alegaciones reconocen no haber aportado en tiempo y forma la documentación requerida (certificado de que la firmante de la solicitud ostenta la titularidad de la alcaldía), considerando que no es imprescindible para el otorgamiento de la subvención. No se aceptan sus alegaciones por cuanto se estima totalmente necesario la aportación dentro de tiempo y forma de lo requerido para la debida tramitación del expediente, teniendo además en cuenta que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva con límite de crédito.
HIGUERA DE LA SIERRA	Presentan Anexo II de alegaciones puesto que se desestimó al no subsanar adecuadamente (5) . Tras	SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES Sin embargo, su solicitud se desestima por falta de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	20/09/2024	
VERIFICACIÓN	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ Pk2jmMVLTVPLMWWY2WB9GXGADNYXW6	PÁG. 4/10	

	requerimiento de subsanación de fecha 18/07/2024 presentaron un presupuesto de gastos desglosado en todas sus partidas aunque no se indicaba de manera clara si la cantidad era con IVA o sin IVA incluido. Presentan junto al Anexo II un presupuesto nuevo que incluye Base Imponible más IVA indicando que se mandó uno por error donde no se especificaba si la cantidad incluía IVA o no.	consignación presupuestaria al agotarse el crédito, teniendo en consideración el orden cronológico de presentación.
VILLACARRILLO	Presentan alegaciones sin el Anexo II, en formato de texto informando que el proyecto cumple plenamente con los criterios establecidos en la Resolución del 7 de mayo del 2024 además de la promoción y fomento de la tauromaquia, mejora de su valoración social y acercamiento a la ciudadanía en general y a la juventud en particular, premisas que han de cumplir los municipios adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía	NO SE ACEPTAN LAS ALEGACIONES La solicitud se ha desestimado por falta de consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Interior, en uso de las atribuciones concedidas en el Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en el artículo 2.3 de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, y de acuerdo con lo establecido en la normativa de general y especial aplicación.

SEGUNDO.- Es objeto de esta resolución la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia, según la Orden de 26 de febrero de 2024, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia. El texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva forma parte integrante de las bases reguladoras que rigen la concesión de las ayudas objeto de esta resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ	20/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVLTVPLMWWY2WB9GXGADNYXW6	PÁG. 5/10	

TERCERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Interior, se efectúa convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia, siendo la cuantía subvencionable de un 50% de la base imponible del importe del proyecto de la acción a subvencionar, con una cuantía máxima de 2500 euros y una cuantía mínima de 500 euros.

El apartado 5a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establece que se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Solo será subvencionable la base imponible del importe que se establezca en el proyecto de la acción a desarrollar, todo ello en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del periodo de ejecución, que será desde el inicio de la temporada indicada en la resolución de convocatoria (ejercicio 2024) y hasta la fecha de finalización de la misma, esto es, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, siendo el límite máximo para la justificación del gasto el 31 de marzo del año siguiente a la publicación de dicha resolución de convocatoria, esto es, el 31/03/2025.

El apartado 4a).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4 b) establece el periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos exigidos que será desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación del proyecto subvencionado.

CUARTO.- Las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, se establecen en el apartado 4.d) del Cuadro Resumen, según el cual los solicitantes de la subvención quedan exceptuados de los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- b) No tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- El apartado 7b) del Cuadro Resumen permite la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- El pago de la subvención, de conformidad con el artículo 25 del texto articulado de las bases reguladoras y el apartado 23 del Cuadro Resumen, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, realizando un pago anticipado del 100% del importe de la subvención, **previa justificación**, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

SÉPTIMO.- El artículo 24. 1 y 2 del texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias, concretamente:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	20/09/2024	
	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVLTVPLMWWY2WB9GXGADNYXW6	PÁG. 6/10	

órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

Respecto a los apartados h),i),j) k) y m) del artículo 24.1, se regulan de manera específica en las bases reguladoras que establecen respecto a las medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las entidades beneficiarias, las obligaciones siguientes:

Se deberá en todo caso adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a).1º del Cuadro Resumen, que establece la obligación de la entidad beneficiaria de hacer constar la colaboración de la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones subvencionadas, en base a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El apartado 22.b). del Cuadro Resumen establece que:

- En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitiva de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención. La misma se podrá acordar, en todo caso, previo apercibimiento y audiencia a la entidad o persona interesada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	20/09/2024	
	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVLTVPLMWWY2WB9GXGADNYXW6	PÁG. 7/10	

- El plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico será de 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación.

OCTAVO.- Justificación de la ayuda concedida.

El artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras, conforme con lo establecido en el apartado 25 del Cuadro Resumen, determina que el plazo máximo para la presentación de la justificación será de **tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada**, de tal manera que el límite de 31 de marzo de 2025 a que se refiere el párrafo segundo de Fundamento Tercero operaría como máximo para aquellas actividades que finalizaran el 31 de diciembre de 2024, siendo así que respecto de las que finalizaran antes de esta fecha, el plazo de tres meses se computaría a partir de su fecha de finalización.

Las subvenciones concedidas **se justificarán** mediante un **certificado de la intervención de la entidad local** correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, según establece el apartado 25.f) 6º del Cuadro Resumen.

NOVENO.- Reintegro

El apartado 26 del Cuadro Resumen, en concordancia con el artículo 28 del texto articulado de las bases reguladoras, establecen las causas de reintegro.

1.- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o la finalidad perseguida.

2.- La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro será competencia de la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en cuyo ámbito provincial se encuentre la entidad beneficiaria, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos y promoción y fomento de la tauromaquia.

DÉCIMO.- Régimen sancionador.

Según lo dispuesto en el artículo 29 del texto articulado de las bases reguladoras:

1.- Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa específica de aplicación,

PROPONGO

PRIMERO. – Resolver de manera definitiva la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios que se relacionan en el ANEXO I de esta propuesta, siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro indicado en el apartado 10. c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y hasta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	20/09/2024	
	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVLTVPLMWWY2WB9GXGADNYXW6	PÁG. 8/10	

el límite de la consignación presupuestaria, con indicación del importe de la subvención concedida, de conformidad asimismo con lo dispuesto en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen.

SEGUNDO. – Proceder al abono de la subvención mediante un solo pago del 100% a la fecha de la presente resolución de la concesión, que se deberá justificar en un plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. Para aquellas actividades cuya ejecución finalizara el 31 de diciembre de 2024, el límite máximo sería el 31 de marzo de 2025.

TERCERO. – Advertir de la obligación de mantener el cumplimiento de los requisitos durante el periodo por el que se concede la ayuda de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, así como cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación y proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en los fundamentos de derecho séptimo y octavo de esta resolución.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
Fdo. José Antonio Delgado Vázquez

Vº b.: EL COORDINADOR GENERAL DE LA
SECRETARIA GENERAL DE INTERIOR
Fdo. Juan Manuel Pérez Alarcón

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	20/09/2024	
	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVLTVPLMWWY2WB9GXGADNYXW6	PÁG. 9/10	

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
TRIGUEROS	2.500 €
CASTRIL	2.500 €
ZUFRE	2.500 €
VILCHES	2.500 €
SAN JUAN DEL PUERTO	1.250 €
ROSAL DE LA FRONTERA	1.343,55 €
BEAS	2.475 €
GRAZALEMA	2.066,12 €
LANTEIRA	2.500 €
HUÉSCAR	1.891,82 €
CANTILLANA	2.500 €
BEAS DE SEGURA	1.400 €
OBEJO	2.500 €
AROCHE	2.500 €
HINOJALES	1.325 €
ALBUÑÁN	2.500 €
DARRO	2.066 €
VILLALUENGA DEL ROSARIO	2.500 €
GÜEJAR SIERRA	910 €
CUMBRES MAYORES	2.500 €
LA PEZA	2.066 €
CAÑAVERAL DE LEÓN	1.325 €
SILES	956,61 €
LINARES	2.500 €
SANTISTEBAN DEL PUERTO	1.422 €
ARCOS DE LA FRONTERA	2.066,12
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2.500 €
SEGURA DE LA SIERRA	993,95 €
BENALÚA LAS VILLAS	2.500 €
ARROYO DEL OJANCO	1.442,83 €
TOTAL	60.000,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	20/09/2024	
	JOSE ANTONIO DELGADO VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVLTVPLMWWY2WB9GXGADNYXW6	PÁG. 10/10	